

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2819.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del reglamento para el régimen de los talleres de los establecimientos penales que ha hecho esa Direccion general, se ha servido prestarle su superior aprobacion, y disponer se publique en la Gaceta para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 23 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

DIRECCION GENERAL de Establecimientos penales

CIRCULAR

El planteamiento de la reforma penitenciaria en toda su extension, ha tenido que luchar, y aun lucha en nuestro pais, con el insuperable obstáculo que ofrece á los mas levantados propósitos del Gobierno de S. M. el presupuesto general del Estado, en el cual se reflejan las vicisitudes y las hondas trasformaciones que ha sufrido la Nacion.

Es indudable que los edificios destinados actualmente á penitenciarias no responden á las necesidades de los tiempos presentes, como tambien lo es que el estado ruinoso de muchos de ellos ofrece notable contraste con el majestuoso y elegante destinado en la Capital de Es-

paña á Cárcel Modelo y Prision correccional, que enaltece la Monarquía restaurada de Don Alfonso XII y honra á su Gobierno.

El progresivo aumento que por desgracia viene sufriendo la poblacion penal hace preciso que se alberguen los corrigendos, materialmente aglomerados, con daño de su salud y del buen orden en los establecimientos. Colocado de este modo el régimen penitenciario, en la dura necesidad de ponerse en contradiccion con los mas rudimentarios principios de la reforma, en vez de obtenerse la regeneracion moral de los reclusos, nuestras penitenciarias nos han ofrecido tan solo hasta ahora el triste cuadro de criminales que no se arrepienten, abrigando en su pecho alientos de venganza contra la sociedad que les repele cuando son delincuentes, y que les teme cuando han cumplido sus condenas. Ante tan grave situacion, y en la imposibilidad de edificar por ahora nuevos presidios, esta Direccion general se ha apresurado á aplicar todos los créditos concedidos para obras á las reparaciones necesarias en los penales del Reino, donde la necesidad afectaba mayor urgencia, y á hacer nuevas construcciones como las de Tarragona y San Miguel de los Reyes de Valencia, quedando éste dentro de dos años convertido en prision celular, respetando en su aspecto externo las elegantes y severas líneas que caracterizan esta obra del ilustre Juan de Herrera.

Frente al problema general, problema de imposible solucion en estos momentos y acaso en mucho tiempo, la Direccion general del ramo no podia permanecer estacionaria, ni debia prescindir de proporcionar cumplida satisfaccion á las nobles aspiraciones del pais en punto á la reforma, aun en la escasa medida de los elementos de que dispone para emprender y llevar á cabo algo que fuese susceptible de práctica realizacion. Inspirada en esta idea, se ha dedicado preferentemente á reorga-

nizar la Administracion, reglamentar la enseñanza, dotarla de un programa, y moralizar el personal de nuestros presidios, amparando á los empleados celosos y honrados en el cumplimiento de sus deberes, é imponiendo justo correctivo á los que se han hecho acreedores á tal castigo. Buena prueba de ello son las visitas de inspeccion administrativa giradas á varias penitenciarias, que han producido la separacion del Cuerpo de penales de algunos empleados á quienes se sujetó á expediente gubernativo, y que de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado han sido entregados á los tribunales de justicia, cuyas Reales órdenes se han publicado recientemente en la Gaceta.

Ya se habian dictado anteriormente varias disposiciones encaminadas á mejorar diferentes servicios, como lo demuestran las circulares sobre contabilidad, régimen, administracion, estadística, suministros, distribucion de vestuario y equipo, y clasificacion de la poblacion penal en sus relaciones con el cumplimiento de las penas. Faltaba solo acometer con valor el problema más arduo con que hoy brinda á todo espíritu reformista la viciosa organizacion y el régimen del trabajo de los establecimientos penales. Despejar los patios que han sido escuela de vicios para los reclusos; arrancarles de los brazos de la holganza, donde arrastran sin dignidad ni estímulo alguno una existencia miserable; he ahí el bello ideal de cuantos discurren sensatamente sobre sistemas correccionales. Por eso el Código penal vigente establece en este punto acertadas disposiciones, considerando el trabajo de los confinados á las veces como ejemplar castigo, y en otras ocasiones como edificante costumbre dentro del presidio, y necesaria regla del régimen penitenciario (artículos 107 al 115).

Era, pues, no ya una aspiracion noble, sino un deber de esta Direccion general ocurrir con el mayor

celo á hacer menos sensibles las deficiencias propias del estado actual de los presidios, exigiendo en primer lugar á los empleados del ramo que suplieran aquellas con perseverante estudio, y á los reclusos á que buscasen en el seno del trabajo que engradece y regenera el mejoramiento de su condicion moral y física.

En tal concepto, la reorganizacion de los talleres en los presidios ha venido siendo la preocupacion constante del Centro directivo. Los primeros ensayos de concursos y subastas que bajo la base de la legislacion vigente se han celebrado para la concesion de talleres en los penales de Burgos, Valladolid, San Miguel y San Agustin de Valencia, han sido coronados por el éxito; y esta circunstancia, alentando en sus propósitos á la Direccion general, la ha determinado á la formacion de un reglamento que sujete á preceptos claros y terminantes la organizacion, el régimen, administracion y contabilidad de los talleres; mas al llevar á la práctica semejante propósito, no podia ocultársele la analogía que guardan las concesiones otorgadas á particulares para proporcionar trabajo á los penados, con la naturaleza de los servicios públicos, inclinándola á considerarlos como tales, dadas su importancia y trascendencia, decidiéndose para su organizacion á hacer nuevos moldes perfectamente legales, seguros y ajenos al favor en las disposiciones expresas que ha considerado urgente proponer á S. M.

Sin embargo, no todas las industrias establecidas en los penales tienen bastantes condiciones de desarrollo para asegurar por tiempo fijo rendimientos al Estado y al recluso: y sin duda por esto, la idea de la subasta, con las solemnidades prescritas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, habia de retraer á los industriales, que por lo escaso de su capital se creen mas seguros al abrigo de una concesion eventual, que les permita renunciar sin otra consecuencia que la pérdida de la fianza, á la explota-

cion del taller en el caso de una especulacion desgraciada. Para resolver esta dificultad y no perjudicar los intereses de la Administracion, se ha adoptado, segun la importancia del taller que se solicite, el concurso público para las concesiones de carácter eventual, y la subasta para las que se otorguen por tiempo fijo.

Otra circunstancia hubo de llamar poderosamente la atencion de este Centro al ocuparse en el estudio de los actuales talleres; la de que, dada la falta de estabilidad de los operarios á causa de venirse decretando las traslaciones y destinos de penados sin tener en cuenta sus aptitudes especiales para determinar adas industrias, hacia imposibles la creacion y el progresivo desarrollo de estas en los presidios; y de ahí tambien la general aficion por parte de los contratistas á las concesiones eventuales, puesto que con la mayor frecuencia se han visto por aquel motivo reducidos á un infimo número de operarios y privados por tanto del concurso de los más idóneos.

La nueva organizacion permitirá en adelante obviar estos inconvenientes, contribuyendo á dar impulso á los talleres, evitando las traslaciones injustificadas y agrupando por razon de aptitudes á la poblacion penal trabajadora.

El estado actual de los talleres, si bien es lamentable desde el punto de vista de su administracion y régimen, no lo es tanto si se considera económicamente, ó sea como elemento de produccion para el recluso y para el Estado. No pudiendo en España generalizarse en absoluto, como sucede en Inglaterra y en los Estados Unidos, el sistema de talleres por administracion, puesto que las dificultades debidas á nuestros modestos recursos obligarian á aquellos á arrasar una vida lánguida y sin duda alguna gravosa para la Nacion, es sin embargo consolador poder afirmar, no obstante lo expuesto, que existen hoy funcionando 161 talleres, que algunos de ellos han alcanzado importancia notoria, pudiendo citar principalmente los de zapateria y alpargatería de Burgos y Valladolid, así como el mecánico recientemente creado en San Miguel de los Reyes de Valencia, que asegura por largo tiempo un rendimiento fijo al tesoro y á los penados. Merecen tambien especial mencion la fábrica de botones del penal de Zaragoza, que alcanza ya justa fama en el comercio y el taller de fundicion de Cartagena, que constituye un feliz ensayo del nuevo sistema que me propongo adoptar.

Reglamentada ya la enseñanza era imposible dejar de organizar el trabajo que conforme se manifestó en la circular que á la primera se refiere, estima esta Direccion general como uno de los resortes más importantes que pueden moverse para conseguir con exito el fin correccional de la pena. La escuela y el taller: he ahí las dos palancas que teniendo por base una buena administracion, pueden inclinar el ánimo del penado hácia las ideas regeneradoras de su estado moral.

Desatendido, por desgracia, hasta ahora el servicio de los talleres y en medio de la confusion que le habian creado de una parte el abandono, de otra la ingerencia de algunos Jefes de

los establecimientos en funciones propias de este Centro directivo para conceder aquéllos, y, por último, la artificiosa red formada por ciertas inteligencias á que se prestaba la rutina establecida en la administracion de los mismos, me han puesto en el caso de disponer que se observe sin pretexto ni demora alguna el reglamento que aprobado por su S. M. publica la *Gaceta* de hoy, no siendo necesario recomendar á V. S. que procure su exacto cumplimiento porque son demasiado conocidos el celo y eficacia con que atiende á los asuntos de este ramo de la Administracion pública.

Madrid 23 de Febrero de 1885.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del 25.

Núm. 1143

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Según me participa el Excmo. Señor Capitan General de estas Islas, en los dias 5 y 6 del corriente, de 12 á 2 de la tarde se continuarán en la bateria del Principe las esperiencias en averiguacion de la prematura explosion de granadas de cañon Hierro rayados.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palma 2 Marzo de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 1144

Por Real orden de 5 de Enero último inserta en el BOLETIN OFICIAL N.º 2812 correspondiente al dia 14 de Febrero próximo pasado, se ordena la ampliacion del servicio *Estadística Sanitaria-demográfica* y á tenor de lo que en la misma se dispone, se remitieron á las alcaldias un número de ejemplares suficientes para dejar asegurado este servicio en el primer semestre del año en que nos hallamos, debiendo ser remitidos á este Gobierno los datos del mes de Enero, por esta vez en *un solo estado*, debiendo ir separados los datos que comprenda el primer tercio del mes de Febrero y sucesivos. En cuya virtud espero que faliciten los cuadros decenales vencidos, los Sres. Alcaldes que no lo hayan efectuado, recomendándoles la mayor urgencia.

Palma 2 Marzo de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Num. 1145.

Seccion de Fomento.—Montes.—Subastas.—Existiendo depositados en la Alcaldía de Selva 350 rodrigones, 30 arrobas de corteza de oino y 2 hachas de mano, procedentes de decomisos por daños cometidos en los montes, he dispuesto en virtud de lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal, que el dia 29 de Marzo próximo á las 11

de su mañana tenga lugar en las casas Consistoriales de la mencionada Villa, y bajo la presidencia de su Alcalde, la subasta de los mencionados productos, bajo los tipos en que han sido tasados de 262 pesetas los rodrigones, 450 pesetas la corteza y 1 peseta las dos hachas, siendo preferido el postor que se presente para la totalidad de los productos.

En caso de resultar desierto este remate, se verificará un segundo bajo el mismo tipo y condiciones y á la misma hora del dia 5 de Abril próximo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 2 de Marzo de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 1146

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

Esta Delegacion ha acordado abrir el pago, desde el dia 2 al 12 de Marzo próximo, de la mensualidad de Febrero á la clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesoreria de esta provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la misma para conocimiento de los interesados.

Palma 28 de Febrero de 1885.—El Delegado, Bonifacio Soriano.

Núm. 1147.

DELEGACION DE HACIENDA en la provincia de Valencia.

Aviso.

Los Capitanes de los buques que á continuacion se espresan, se servirán concurrir en la Delegacion de Hacienda de la provincia de Valencia el dia 24 del mes próximo á las tres horas de su tarde, con objeto de presentar sus descargos ante la Junta administrativa que ha de fallar los expedientes administrativos judiciales incoados contra los mismos por orden de la Direccion general de Aduanas, por consecuencia de defraudaciones cometidas en el impuesto de carga, en los embarques de Naranja, verificados por los puertos de Gandia y Cullera en el año de 1883, quedando advertidos que, caso de no comparecer les seguirán los perjuicios consiguientes.

Matriculas de Sóller.

Laud Español, Virgen de la Salud.—Don Jaime Aliza.

Idem, S. Bartolomé.—Mateo Rovira.

Idem, Juanito.—José Miró.

Valencia 26 Febrero 1885.—Juan Oriol.

Num 1148

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

Negociado de Rentas Estancadas.

—Debiendo proveerse la plaza de Estanquero del pueblo de Establi-

mento vacante por defuncion del que la desempeñaba, he acordado, señalar el plazo de 8 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, podrán las personas que aspiren á obtenerlo presenten sus solicitudes á esta Administracion; debiendo advertir, tendrán derecho de prelación los licenciados del Ejército y armada, viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en actos del servicio, y en su defecto, las viudas y huérfanos de militares y funcionarios del Estado en las provincias de Ultramar, muertos de resultados de enfermedades epidémicas.

Palma 27 de Febrero de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Núm. 1149.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Este Excmo. Ayuntamiento en su última sesion acordó que, las personas que contribuyeron á la cuestacion verificada en el verano último para atender á los gastos de una invasion epidémica, caso de haberse presentado y que aún no han retirado sus respectivas cuotas, lo verifiquen dentro el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio, todos los laborables durante las horas de oficina y en la Depositaria de este Cuerpo; y transcurrido aquel plazo, se entienda definitivamente donada la cantidad que acrediten á favor del Ayuntamiento, la que se mantendrá de una manera indefinida depositada en un establecimiento de crédito de esta ciudad, y tanto ella como los intereses devengados y que devengaren solo podrá destinarse á cubrir atenciones perentorias de una epidemia, ó para evitar su invasion y previo siempre acuerdo del Ayuntamiento.

Palma 27 de Febrero de 1885.—El Alcalde accidental, Heriberto Grannell.—P. A. del A. Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1150.

D. Miguel Vila y Oliver, Juez Municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente se hace saber á Margarita Tomas y Tomás que, en vista de la demanda en juicio declarativo de menor cuantia interpuesta por Miguel Tomas y Vicens, sobre pago de docientas libras mallorquinas, equivalentes á seiscientos sesenta y cuatro pesetas, que con providencia de veinte y uno del que rige se le ha conferido traslado y dispuesto que dentro de nueve dias improrrogables comparezca á contestarla.

En su virtud se le cita y emplaza por medio de este edicto, con motivo de ignorarse su paradero; pues que de lo contrario se procederá á o que en derecho corresponda parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Palma á veinte y cuatro

de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Vila.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Num. 1131

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros.

Hace saber: que necesitando arrendar el ramo de guerra, una casa en esta Ciudad, para instalar las dependencias del Gobierno militar de la Isla, los dueños de casa que quieren ceder alguna de las suyas para este servicio, se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaria de Guerra (calle de la Paz núm 10) durante el término de treinta días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 2 Marzo de 1885.—Leonardo Moragues.

Núm 1132.

ESCUADRON DE MALLORCA
2.º de Cazadores.

Debiendo este Cuerpo proceder á dar forraje al ganado del mismo, se hace presente al público, para que los que deseen, proveer este artículo se sirvan pasar por la oficina de Mayoría todos los días laborables de 10 á 12 de la mañana hasta el Juéves día 5 del próximo Marzo para presentar sus proposiciones, en la inteligencia de que se consumirán próximamente 331 quintales métricos equivalentes á 2080 Comunes.

Palma 26 Febrero de 1885.—El T. C. Comandante Jefe del Detall, Joaquin Claver.

Núm. 1133.

Desde el día 3 del próximo Marzo quedarán abiertas al público el servicio de paradas sementales del Estado, estableciéndose en Palma, Manacor y La Puebla.

Este servicio es gratuito para los dueños de yeguas y queda prohibido en absoluto á los Jefes de parada ni á individuo alguno de los que pertenezcan al Arma de Caballeria recibir gratificación ni regalo por dar preferencia con los caballos sementales ó por otro concepto.

Cuando se presente una cria con el talon del año anterior se expedirá por el Jefe de la parada un certificado recogiendo entonces el talon que se libró para aquel objeto.

Palma 26 Febrero 1885.—El Jefe de grupo, Narciso Gil.

Núm. 1134

COMANDANCIA

de la Guardia Civil de Baleares.

Los padres ó parientes más cercanos del Soldado Eduardo Nicolau Monner, natural de esta ciudad que en 16 de Marzo de 1869 falleció en acción de Guerra, se presentarán en la casa-cuartel de la Guardia Civil, sita en la Plaza de la Merced

número 1.º para un asunto que les interesa.

Palma 28 Febrero 1885.—El primer Jefe, Eduardo de la Peña y Arévalo.

Núm. 1133.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y orden de 1.º de Abril de 1870, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas en la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales completas de niños

Alió.	675'00
Alfara.	650'00
Bisbal de Faset.	650'00
Selma.	625'00
Vilella Alta.	625'00

Incompletas de niños.

Fonsaldes de Valls.	355'00
Rojals.	375'00
Senant.	375'00
Hospitalet de Vandellós.	275'00
Farena.	250'00
Irlas.	250'00
Ciurana.	250'00
Llorach.	250'00
Montmell.	200'00
Marmellá.	200'00

Escuelas Elementales completas de niñas

Barrio de Pescadores (Tarragona.)	625'00
Capafons.	625'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y Autoridad que les expidió el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquel, deberán acreditar que les han sido aprobados los ejercicios de revalida y que han satisfecho los derechos para la expedición de dicho Título; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que hubieren tal vez desempeñado, expresando en estos casos de un modo claro que Autoridad los nombró y admitió la dimision de sus cargos, servido escuela, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 29 de Enero de 1885.—P. D. del Excmo é Ilmo. Sr. Rector, P. I. del Secretario general, El Oficial, Emilio Presas.

ALUMBRADO POR GAS.

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO.

Edificios.	Ptas. 170.123'19
Material.	121.957'45
Cartera.	283.018'75
Caja y cuentas con interés.	15.398'17
Almacén.	7.631'77
Contadores.	1.226'00
Canalización.	145.232'53
Ayuntamiento (cuenta antigua).	76.655'41
Corresponsales.	959'70
Cuentas deudoras.	170.005'23
Cuentas amortizables (Ramales y Contadores).	19.149'24
Carbones.	48.093'93
A cuenta beneficios.	23.400'00
<hr/>	
Acciones en depósito.	1.082,846'37
	21.000'00
	<hr/>
	Ptas. 1.103,846'37

PASIVO.

Capital.	Ptas. 450.000'00
Fondo de Reserva.	65.588'80
Fondo de Amortización.	71.464'64
Cuentas Amortizadas.	19.149'24
Fondo de Recompensas.	1.780'85
Partidas en suspenso.	52.628'47
Cuentas transitorias.	112.394'74
Corresponsales.	5.450'05
Cuentas acreedoras.	207.183'58
Dividendos á pagar.	808'00
Ganancias y Pérdidas.	96.457'99
<hr/>	
Depositantes de acciones.	1.082,846'37
	21.000'00
	<hr/>
	Ptas. 1.103,846'37

S. E. ú O.—Palma 31 de Diciembre de 1884.—El Jefe de oficina, Eusebio Pascual.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Villalonga.—El Director, Antonio Vidal.

Suscripcion Nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	78645'14	
CLASES pasivas.		
D. Cecilio Ogazon.	10 »	
« José Castaño.	1 »	
« José Ripoll.	1'50	
« Gabriel Rotjer.	3 »	
« Pedro Oliver.	1'50	
« Agustín Garcia.	1'50	
« Miguel Palou.	3 »	
« Federico Cerradas.	16'20	
« Tomás Gomez.	12'15	
« Miguel Terradas.	17'25	
« Mateo Salvá.	2'50	
D.ª Concepcion Salvá.	1'50	
Don Antonio Armengol.	4'50	
D.ª Ana Pons Rocá.	1 »	
« Isabel Sureda.	1'50	
« Juana Alemañy.	4 »	

« Concepcion Rico.	2 »
« Concepcion Moragas.	5 »
D. Segismundo Morey.	8'50
« Ignacio Cortacans.	5 »
« Pedro José Sampol.	4'50
« Antonio Pons Roca.	3 »
« Antonio Oliver Gamundi.	5 »
« Antonio Gonzalez Diaz.	4'50
D.ª Magdalena Melici.	3 »
D. Antonio Carlos.	10 »
Don Francisco Cabot.	10 »
« Juan Fernandez.	6'75
« Bartolomé Frontera.	10 »
« José Escat.	5 »
Doña Francisca Brussotto.	3 »
Don Guillermo Quetglas.	1'50
« Federico Edu.	

ardo Algarra.	1 »	cal municipal.	8 »	« Lorenzo Ser- vera.	1 »	net Bardisa. .	1'75
D.ª Francisca Bosch.	1 »	« Rafael Cerdá y Cáfaró, Secre- tario.	2 »	D.ª Juana Ferrer	1 »	Son Pera Jaye. .	1 »
D. José Motta.	7'50	Propietarios.		« Magdalena Noguera.	1 »	D. Juan Suñer Lladó.	2'50
D.ª Mariana Ca- bot.	1 »	D. Miguel Maria- no Lladó Cal- dés.	85 »	Don Sebastian Ferrer Cáfaró.	5 »	« Sebastian Bosch Artigas.	2 »
« Magdalena Montaner.	1 »	« Juan Prohens Obrador.	55 »	« Antonio Vidal Bauzá.	0'50	« Bartolomé Ba- llester Garcia.	1'75
D. Jaime Bauzá Bauzá.	6'75	Lorenzo Obra- dor Ballester.	25 »	« Juan Balles- ter Ginard.	0'50	« Jaime Rigo.	1 »
« Juan Antonio Ferrer.	2 »	« Cosme Maria Oliver Lladó.	20 »	Arrendatario del Predio Lo' Avall.	0'75	D.ª Juana Maria Oliver Amer. .	0'50
« Cándido O' Ryan.	12 »	« Cosme Pro- hens Obrador.	15 »	Doña Geronima Burguera.	0'50	D. Jaime Tomás.	0'50
« Antonio Cla- dera.	3 »	Miguel Sala Son Saleta.	15 »	D. Guillermo Mas.	1 »	« Bartolomé Aguiló.	0'75
« Cristobal Ro- selló.	7'50	D.ª Francisca Ba- llester Viuda de Alou.	15 »	« Tomás Coll Prohens.	1 »	« Sebastian Lladó Bujosa.	1 »
« Tomás Rotjer	8'25	« Bartolomé Sa- la Son Sala Nou.	12 »	« Juan Ginard.	0'50	« Miguel Pou Mas.	1 »
« José de Serra	12 »	D.ª Margarita Oli- ver de Son Oliver.	10 »	D.ª Ana Janeras.	0'50	D.ª Margarita Moll Carbonell	1 »
« Francisco Font.	0'50	« Sebastian Oliver Lladó.	10 »	Don Sebastian Lladó.	1'75	« Miguel Balles- ter Real.	0'75
« Luis Planas.	7 »	D.ª Margarita Oli- ver de Son Oliver.	10 »	« Antonio Fer- rer.	0'50	D.ª Maria Alou Viuda.	1 »
D.ª Isabel Morera	1'50	« Sebastian Oliver Lladó.	10 »	« Lorenzo Lla- dó.	0'50	D. Bernardo Gari.	1 »
Suma parcial. .	240'85	D. Pablo Rigo Vallbona.	10'60	« Mateo Mas Mas.	1 »	« Magin Fu- llana.	1 »
Ayuntamiento de Artá.		« Bartolomé Po- mar Aguiló.	10 »	« Bar to lo mé Ballester Mas.	0'50	« Benito Balles- ter.	1 »
Suscripcion, y cuestacion veri- ficada por el mis- mo.	974'67	D.ª Maria Covas, Can Estela.	8 »	« Julian Mas.	2 »	« Miguel Balles- ter Garcias.	1 »
Ayuntamiento de Campos.		D. Miguel Coll, Arrendatario de Son Cos- met.	7'50	« Sebastian Lla- dó Lladó.	1 »	« Juan Pomar Aguiló.	1'50
D. Antelmo Obra- dor Ballester Alcalde Presi- dente.	25 »	« Guillermo Ta- verner de Son Salí.	1 »	« José Miró.	0'50	D.ª Coloma Puig.	1 »
Sr. Rev er endo Cura Parroco.	5 »	« Miguel Arti- gas, Arrenda- tario de la Ca- nova.	2 »	« Juan Salom.	1 »	D. Joaquin Po- mar.	1 »
D. Juan Bennas- er.	25 »	D.ª Juana Maria Salas, Maestra Elemental.	5 »	D.ª Micaela Arti- gas.	1 »	« Francisco Po- mar Forteza.	1 »
« Ramon Socias Torrens.	15 »	D. Lorenzo Al- cover, Arren- datario de Son Toni Amer.	3 »	D. Sebastian Cá- faro.	1 »	« Miguel Lladó Reus.	0'75
« Miguel Poco- vi.	25 »	« Guillermo Mas Viñola.	1 »	« Ramon Pizá.	1 »	Equivalencia de 3 cuarteras.— 5 barcillas y 5 almudes, trigo y 3 almudes 1/4 pésoles.	57'45
« Juan Garcias Frígola.	10 »	« Jaime Mes- quida Moll.	5 »	« Antonio Pro- hens Ballester.	1 »	De varias devotas personas.	101'95
Sñores Consejales.		« Mateo Pizá Cos.	2 »	« Bar to lo mé Ballester Ca- toy.	1 »	D. Damian Ben- naser Oliver.	16 »
« Pedro Garcias Talladas, Te- niente 1.º de Alcalde.	5 »	« Tomas Bur- guera Moll.	2 »	« Jaime Nic o- lau, Manut.	0'50	El 25 p ^o del capítulo de Im- previstos del Presupuesto municipal.	25 »
« Benito Van- rell Moll Id. 2.º	5 »	« Pedro Garcia Garcia.	5 »	« José Campos.	0'50	Suma parcial. . .	816'44
« Joaquin Ba- llester Lladó.	10 »	« Bartolomé Ta- lladas Oliver.	2 »	« Sebastian Ferrer Garcia.	0'50		
« Antonio Mer- cadal Sala.	2 »	D.ª Catalina Oli- ver Geu.	5 »	« Francisco Pi- có.	2 »		
« Tomas Ayarte Maymó.	2 »	D. Juan Lladonet Bennaser.	2 »	« Miguel Moll.	0'57		
« Pedro Ant o- nio Mas Mas.	1 »	D.ª Magda len a Burguera Moll.	2 »	« Juan Mas, Son Parot.	1 »		
Secretaría del Ayuntamiento.		« Juana Ana Ba- llester.	3 »	« Sebastian Gi- nard.	0'37		
D. Pedro Alorda Perelló, Secre- tario.	10 »	« Margarita Oli- ver.	1 »	« Simon Moll Mesquida.	1 »		
« Pedro Tomas Mesquida Mas.	1 »	« Micaela Gar- cia, Rigo de Mesquida.	1 »	« Miguel Lladó Garcias.	1 »		
« Juan Moll Vi- cens.	1'75	D. Matias Lladó Valé.	1 »	« Pedro Anto- nio Mesquida.	3 »		
« Pedro Ant o- nio Sala.	2'50	« Miguel Gi- nard Sala.	1 »	« Gregorio Arti- tigas Verdera.	2 »		
« Juan Gina rd Sala.	0'25	« Guillermo Mas, Neula.	0'50	« Mateo Oliver Garcias.	1 »		
« Juan Balles- ter Bujosa.	0'75	« Tomas Alou, Pbro.	5 »	« Juan Blanch.	1 »		
« Guardias mu- nicipales y Peo- nes.	4 »			« Antonio Amo- rós.	2'50		
Jugado municipal.				« Gregorio Car- bonell.	1 »		
D. Bartolomé Sa- la Ginard, Fis-				Doña Sebastiana Mas Vaquer.	1 »		

Suma total. . . . 80677'40

EFFECTOS.

D. Pedro José Cafaro, varias prendas de ropa paño.
Ademas se han recogido 10 sábanas 1 colcha, 1 colcha colchada, 1 calsoncillos, 3 camisas de muger 3 idem. de hombre, 3 faldas Indiana, 5 piezas de lista para camisas, 4 cortes de algodón para pantalones, 1 id. para blusa, 1 tohalla, 1 funda, 4 pañuelos, 19 piezas de vestir y abrigo.